



ACUERDO NÚMERO 010

11 de noviembre de 2014

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Por medio del cual se determinan los Derechos Pecuniarios a cobrar para posgrados en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el año 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren los artículos 29 y 122 de la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007- (Estatuto General), Artículo 13, literal I), y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el literal g), artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias tienen autonomía para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que según el literal I), artículo 13 del Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007 - Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, corresponde al Consejo Directivo, fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución;

Que luego de los análisis económicos y financieros sobre los precios del mercado, así como los parámetros y directrices económicas trazadas por el Gobierno Nacional respecto al cobro de la Educación Superior se hace necesario adoptar el régimen para el cobro de los derechos pecuniarios para posgrados para el año 2015.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Incrementar en un 5% los costos de las Matrículas para Posgrado para el año de 2015.



En consecuencia el valor del semestre, será de \$3.325.150.

ARTICULO SEGUNDO: Para el cobro de otros derechos se determina lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
Inscripciones	66.600
Derechos de Grado Ordinario.	289.000
Derechos de Grado Extraordinario (Privados)	409.400
Duplicado de Diploma.	137.600
Certificado de Calificaciones, por Semestre.	9.800
Certificado de Plan de Estudio	9.800
Certificado de Acta de Grado	19.550
Constancia de Matrícula.	5.250
Carné nuevo	19.550
Cursos Nivelatorios	963.200

ARTICULO TERCERO. El presente Régimen de cobro de Derechos Pecuniarios se aplicará a partir del primer semestre del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga el Acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de noviembre de 2014.


ADRIANA PATRICIA ARCILA ROJAS
Presidenta


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Secretario